

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de 2019, en la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez informándole que la presente Acción de Tutela de DANIEL MUNEVAR MUNEVAR, quien actúa en causa propia contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE, correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el No. 11001-31-05-002-**2019-00702-00**.

Sírvase proveer,

MARTHA SOFIA VEGA GOMEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe y de conformidad con el art. 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, el Despacho

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **DANIEL MUNEVAR MUNEVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.419.632** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**.
- 2. REQUERIR** a los representantes legales o personas responsables para el respectivo tramite de las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**, para que en el **término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas**, rinda (n) informe sobre los motivos que originaron la presente acción constitucional.
- 3. ADVIÉRTASE** a los representantes legales o directores, que el informe que se rinda se considerará presentado bajo juramento y que en caso de omisión dentro del término conferido, se presumirán ciertos los hechos de la solicitud de tutela, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. En concordancia con el artículo 44 del C.G.P.

4. NOTIFÍQUESE este auto admisorio por el medio más expedito al (los) interesado (s), informándole (s) que en la Secretaría de este Despacho Judicial está a su disposición el traslado allegado por el (la) accionante.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

CÚMPLASE

La Juez,



CAROLINA FERNANDEZ GÓMEZ